Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Caucasia Ant, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Caja de Crédito Agrario
Demandado: Jesús Hernando Palacio Zapata
Radicado: 051543112001 **1989-02210** 00
Interlocutorio: 229

Revisado el proceso referido, advierte esta agencia judicial que la última actuación data del 29 de junio de 1993, providencia a través de la cual se ordenó el emplazamiento del demandado por radiofusora local, carga que, a la fecha, está siendo incumplida por la parte demandante.

De cara a lo anterior, es procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso en los siguientes términos

Primero: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble con matricula inmobiliaria número 037-0010851 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yarumal, hoy de Caucasia M.I 015-0010851, la cual fue comunicada con oficio No. 371 del 5 de septiembre de 1989. Líbrese el oficio para tal fin.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos aportados para la ejecución conforme lo dispone el artículo 116 del C.G.P. y el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ